



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2017-00167-00

De conformidad con el inciso segundo del artículo 466 del Código General del Proceso, este Despacho dispone: TENER en cuenta el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se le desembarquen a AMALIA EDITH MATEUS DIAZ, decretado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, para el proceso ejecutivo singular promovido por Mario Fernando Molina Sandoval contra Amalia Edith Mateus Diaz, Rad. 2019-00192, según su oficio 582 de junio 6 de 2022. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez